

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.479 · 2018

INMUEBLES

Boletín Oficial, 21 de diciembre de 2018 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

INMUEBLES

Ley 27479

Transferencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Jujuy el dominio de los inmuebles propiedad del Estado nacional, identificados catastralmente como:

1. Matrícula A-10053- 1488, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Calle Sarmiento N°360/364, Ciudad San Salvador de Jujuy, Manzana 44, Lote 27, Padrón A-1488, con una superficie de 300 m2.

2. Matrícula A-28013-312, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Calle Alvear 534 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Manzana 44, Lotes 21 y 18, Padrón A-312, con una superficie aproximada de 920 m2.

ARTÍCULO 2°. La transferencia que se dispone en el artículo anterior se efectúa con el cargo que la beneficiaria destine el inmueble al emplazamiento del Museo Provincial de Bellas Artes u otro destino artístico.

ARTÍCULO 3°. Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior; vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).